



**Carta de compromiso para la participación en el
Proyecto de mejora regulatoria denominado
“Costa Rica Fluye”**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
Ordinaria N° 28-2021 del 11 de mayo del 2021**

Firmado el 07 de junio del 2021

CARTA DE COMPROMISO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE MEJORA REGULATORIA DENOMINADO “COSTA RICA FLUYE”

Nosotros, Ministerio de Economía, Industria y Comercio “**MEIC**” representado en este acto, por su Ministra, **Victoria Hernández Mora**; mayor, Administradora de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, vecina de Moravia, portadora de la cédula de identidad número uno – quinientos sesenta y seis – cuatrocientos cincuenta y ocho, en mi condición de Ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en lo sucesivo “**EI MEIC**”, cédula de persona jurídica número 2-100-042003, según Acuerdo Presidencial número 001-P, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho; publicado en el Alcance Digital N° 94 a La Gaceta Digital N° 80 del 9 de mayo de 2018; y la Municipalidad de Belén, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, cédula de persona jurídica número 3-014-04290, según resolución N°1282-E11-2020 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte, publicado en la Gaceta N°47 del martes diez de marzo del dos mil veinte, y por medio de la cual se procede a realizar la declaratoria de elección de alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, para el periodo legal que se iniciará el primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril de dos mil veinticuatro, representada en este acto por el señor **Horacio Alvarado Bogantes**, mayor, Ingeniero Agrónomo, vecino de la Ribera de Belén, Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, actuando en su condición de Alcalde propietario de la Municipalidad de Belén, con facultades de Apoderado con facultades suficientes para este acto debidamente autorizado al efecto, acordamos suscribir la presente carta de compromiso.

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de los principios constitucionales de la mejora regulatoria destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, artículos -todos de la Constitución Política- 140, inciso 8), en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de "Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", el 139, inciso 4), en la medida que incorpora el concepto de "buena marcha de Gobierno" y el 191 al recoger el principio de "eficiencia de la administración".
- II. Que, la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220, postula la mejora y simplificación regulatoria como una finalidad pública que debe orientar el accionar de los entes y órganos públicos. En esa dirección el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ha venido liderando una agenda estratégica de acciones para lograr cambios sustantivos en el mapa de regulaciones y trámites vigente en el país,

especialmente de aquellos que distintos sectores han identificado como de mayor sensibilidad en términos de costo y tiempo.

- III. Que, el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, contempla como uno de sus objetivos estratégicos simplificar trámites por medio de la estrategia nacional de simplificación de trámites (planes de mejora, ventanillas únicas municipales) que respondan a las necesidades del sector empresarial, de modo que impacten su competitividad y el bienestar de la ciudadanía, tomando como base la información actualizada del Catálogo Nacional de Trámites (CNT).
- IV. Que, la cantidad de regulaciones, trámites y procedimientos que hoy día se aplican a las diferentes actividades del quehacer económico y social del país, resultan una carga adicional en materia de costos que deben asumir los administrados para su desenvolvimiento, lo que incide negativamente en la productividad y la competitividad del país.
- V. Que, las regulaciones y trámites de los órganos y entes que conforman la Administración Pública central y descentralizada, instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas, están sujetas al cumplimiento de los principios de eficiencia y simplicidad, en aras de proteger los derechos fundamentales de los particulares. Es decir, no deben establecer restricciones, requisitos o trámites que dificulten a los habitantes del país el disfrute pleno de sus derechos, y a los que desarrollan una actividad económica a ejercerla en un marco de libre competencia.
- VI. Que, la simplificación de las regulaciones y los trámites administrativos tiene por objeto racionalizar dichas regulaciones, trámites y procedimientos que realizan los administrados ante la Administración Pública central y descentralizada; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en las mismas; reducir los gastos operativos; obtener ahorros presupuestarios; cubrir insuficiencias de carácter fiscal y mejorar las relaciones de la Administración Pública con los ciudadanos.
- VII. Que, conforme al artículo 11 de la Directriz Presidencial N° 20-MP-MEIC, del 3 de agosto de 2018, le corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio promover la articulación y coordinación interinstitucional con otros esfuerzos institucionales en materia de digitalización, adscripción de recursos financieros y humanos, atención del sector municipal, así como la articulación con el sector privado, academia y organizaciones no gubernamentales, que procuren apoyar los esfuerzos del Gobierno de la República en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites.
- VIII. Que, con fecha 27 de mayo de 2020 el Ministerio de Economía, Industria y Comercio suscribió una alianza público-privada con la Asociación Horizonte Positivo para promover el desarrollo e implementación de una metodología de análisis de impacto regulatorio ex post, definiendo un grupo de 25 instituciones

para llevar adelante dicho proceso de análisis, revisión y propuesta de mejora de las principales regulaciones vigentes en dichas instituciones, entre las que se encuentra la Municipalidad de Belén, que ha aceptado ser parte de esta metodología.

- IX.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública, son claros en señalar que tanto la rendición de cuentas como la Gestión para Resultados, constituyen principios fundamentales para la consolidación de una Administración Pública, centrada en la satisfacción de las necesidades de los administrados, la transparencia y el uso racional de los recursos públicos.
- X.** Que, es interés de las Partes lograr la mejora y simplificación del marco regulatorio nacional, de forma que se contribuya a la reactivación económica, la generación de empleo y a la mejora de la calidad de vida de los y las habitantes del país, haciendo más simple la relación con el Estado.
- XI.** Que, en el marco de la oficialización y declaratoria de interés público efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 42368-MEIC, de la ejecución del proyecto de mejora de la calidad regulatoria y simplificación de trámites, denominado "Proyecto Costo Rico Fluye", así como todas aquellas gestiones, actividades e iniciativas relacionadas directamente con su desarrollo, con la finalidad de mejorar la calidad regulatoria en 25 instituciones clave para la reactivación económica del país, en conjunto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en el marco de sus competencias, los aquí firmantes nos comprometemos a implementar la acciones que se identifiquen para lograr la mejora regulatoria y la simplificación de trámites institucional.

Por tanto,

ACORDAMOS

I. CLAUSULA PRIMERA OBJETIVOS DE LA CARTA DE COMPROMISO.

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los aspectos mínimos a cumplir por todas las partes, a fin de que el "Proyecto de la mejora de la calidad regulatoria y simplificación de trámites", denominado "Proyecto Costa Rica Fluye", pueda ser desarrollado adecuadamente dentro de la Municipalidad, de manera ágil, colaborativa y transparente, así como impulsar las mejoras en la regulación que se propongan con base en un plan de acción previamente acordado.

DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos de esta carta son los siguientes:

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del proceso de inventario, análisis, revisión, depuración y propuesta de mejora de las regulaciones seleccionadas para tal fin en la Municipalidad.
- b) Compartir la metodología de análisis de impacto regulatorio ex post con los funcionarios encargados de la gestión de las regulaciones vigentes y sujetas a revisión.
- c) Desarrollar habilidades para reconocer que la mejora regulatoria debe empezar desde las regulaciones, entendidas como el conjunto de instrumentos normativos por los cuales los gobiernos establecen los requisitos que los ciudadanos y empresas deben cumplir para desarrollar una actividad económica u obtener un beneficio.
- d) Construir una propuesta de mejora regulatoria de las regulaciones a revisar en un trabajo conjunto entre el equipo técnico del Proyecto y los encargados de la mejora regulatoria dentro de la Municipalidad.
- e) Impulsar las acciones necesarias para que la propuesta de mejora regulatoria resultante como producto de este trabajo, sea implementada por la Municipalidad. respetando los procesos internos y externos establecidos al respecto y con base en un plan de acción previamente acordado.

II. CLÁUSULA SEGUNDA DEL ALCANCE: Mediante las actividades que se desarrollen en el marco de la presente carta, las partes se comprometen a colaborar a través de sus instancias técnicas correspondientes en el inventario, selección, evaluación, revisión, depuración y formulación de propuestas de mejora a las regulaciones, trámites y procedimientos de competencia de la institución respectiva, con ocasión de la ejecución del "Proyecto Costa Rica Fluye". El equipo técnico desarrollará este trabajo durante un período de cuatro meses. Tanto el Ministerio como la Municipalidad asignarán equipos técnicos para trabajar conjuntamente en la ejecución del proyecto.

III. CLÁUSULA TERCERA DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir con los siguientes aspectos:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN GENERAL:

- a) Los firmantes nos comprometemos a prestar toda la colaboración requerida por el equipo de profesionales asignado, así como del equipo contraparte designado por la Municipalidad, de manera que puedan realizar el trabajo de acuerdo con la metodología y procedimientos que se han definido al efecto, además de cumplir con los tiempos programados.
- b) Los firmantes nos comprometemos a apoyar las acciones que desarrolle el equipo técnico con terceros interesados o instancias de coordinación externas a la

institución, y que son relevantes como parte del proceso de discusión de los avances y de los resultados entregados.

- c) Los firmantes nos comprometemos a que una vez concluida la experiencia se entregará una propuesta de mejora de las regulaciones analizadas, que será analizada por las instancias directivas de la Municipalidad para la toma de decisiones correspondiente.

DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: La entidad participante se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Designar los funcionarios que funjan como contraparte de apoyo del equipo técnico asignado, a fin de coordinar todas las actividades operativas y técnicas que se estarán realizando como parte del proyecto.
- b) Facilitar el acceso a las oficinas de la Municipalidad en caso de requerirse ejecutar algunas labores presenciales, en cuyo caso se estarán siguiendo todos los protocolos de seguridad sanitaria y de ingreso a la institución establecidos al respecto. Incluso, en caso de ser posible, asignar un espacio y las condiciones de conectividad y seguridad necesarias para que el equipo técnico pueda realizar su trabajo en la sede de la institución.
- c) Compartir la información requerida por el equipo técnico en relación con las regulaciones a analizar, respetando los límites establecidos por la legislación vigente para la protección de datos.
- d) Participar en las reuniones de inducción, seguimiento y presentación de avances que se acuerden con el equipo técnico.
- e) Apoyar en las actividades de acercamiento que, con diferentes regulados se realicen, de modo que se involucren en el proceso de desarrollo del proyecto y la generación, presentación y discusión de resultados.
- f) Definir una hoja de ruta o plan de acción para impulsar los ajustes en las regulaciones revisadas a partir de la propuesta de mejora presentada.

DE LOS COMPROMISOS DEL MEIC: El Ministerio se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Realizar todas las acciones necesarias de coordinación para que, respetando las competencias de la Municipalidad, se ejecute el proceso de revisión junto con el equipo técnico del Proyecto CR Fluye de la manera más ordenada posible.
- b) Delegar en el equipo técnico del Proyecto Costa Rica Fluye la ejecución del proceso de inventario, revisión, depuración y formulación de propuestas de mejora regulatoria, con el empoderamiento, control y seguimiento pertinentes.

- c) Atender los requerimientos de asesoría y acompañamiento durante el desarrollo del proceso, tanto de la Municipalidad como del equipo técnico del Proyecto Costa Rica Fluye.
- d) Orientar a la Municipalidad en el proceso de presentación de las propuestas de mejora como resultado de este proyecto y que deben ser sometidas al control previo.
- e) Brindar la asesoría necesaria para que las mejoras que adopte la Municipalidad puedan seguir el proceso de modificación requerido de manera ágil y expedita.
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la formulación del plan de implementación de las acciones de mejora propuestas.

IV. CLÁUSULA CUARTA. DEL PLAN DE ACCIÓN: La Municipalidad se compromete a presentar ante el MEIC un plan de acción para analizar y tomar decisiones respecto de las propuestas de mejora regulatoria derivadas del trabajo realizado durante la revisión y depuración de las regulaciones seleccionadas. Este plan deberá contener un cronograma detallado con las actividades a desarrollar y sus indicadores de cumplimiento; la asignación de los responsables de las diferentes actividades que se incluirán en dicho plan, y los mecanismos de coordinación y seguimiento con el MEIC.

Dicho plan deberá entregarse dentro de las 2 semanas siguientes a la entrega de las propuestas de mejora por parte del proyecto.

V. CLÁUSULA QUINTA. DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que conozcan producto de la ejecución de la presente CARTA que se encuentre protegida por Ley.

VI. CLÁUSULA SEXTA. DEL PLAZO, PRORROGAS Y MODIFICACIONES: La presente carta de compromiso entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración vigencia de un año a partir de la misma, y podrá prorrogarse por un período igual, salvo que alguna de las partes solicite por escrito con treinta días naturales de anticipación a su vencimiento, su interés de no prorrogar el presente instrumento. Los términos de la presente carta de compromiso podrán ser revisados a petición expresa de alguna de las Partes, en caso de existir causas que justifiquen un ajuste a lo estipulado. Esta carta podrá ser modificada por escrito, de común acuerdo entre las partes. La finalización de la vigencia de la presente carta de compromiso no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo.

Las PARTES podrán finalizar anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito o bien por criterios de oportunidad. Para lo cual, la parte interesada mediante comunicación escrita manifestará su voluntad a la otra parte, previamente.

VII. CLÁUSULA SÉTIMA. DE LOS ADMINISTRADORES DE LA CARTA DE COMPROMISO: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución de la presente carta de compromiso y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes funcionarios como Administradores de la Carta de Compromiso:

a) Municipalidad, nombra como responsables a Ligia María Delgado Zumbado y Alexander Venegas Cerdas portadores de las cédulas de identidad por su orden 401330848 y 401390895, en su calidad de funcionaria de la Oficina de Plan Regulador y Promoción Social y Planificador Institucional respectivamente.

b) MEIC, nombra como responsable a Wendy Flores Gutiérrez, portadora de la cédula de identidad 1 1183 0602, en su calidad de Directora de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio; o quien se encuentre en esa función.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA. DE LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Para las notificaciones las Partes acuerdan que se atenderán en el MEIC, en sus Oficinas sita en 400 m al Este del Periódico La Nación, Oficentro ASEBANACIO Llorente de Tibás, Dirección de Mejora Regulatoria y Municipalidad, en San Antonio de Belén, costado este del templo católico.

Cualquier cambio en el lugar de notificaciones debe ser comunicado a la otra parte de manera oportuna.

EN FE DE LO ANTERIOR. Las Partes firman el presente Convenio de Cooperación de manera digital, en Costa Rica, San José, de conformidad con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454 de 30 de agosto del 2005.

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal

Victoria Hernández Mora
Ministra